

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.**

Asunto:	Se emite Respuesta.
Folio de Solicitudes:	PLE/086/12.
Fecha de Recepción de la Solicitud:	10 de Diciembre de 2012.
Fecha de Respuesta:	11 de Diciembre de 2012.
Nombre del Solicitante:	XXXXXX
Modalidad de Respuesta:	Correo electrónico, se remite a la página de internet.

INFORMACIÓN SOLICITADA: “¿Cuántas iniciativas de reformas al Código Electoral del Estado hay de la última reforma a la fecha y cuáles son?”.

En términos de los Artículos 44 fracción I y 48 de la “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche”; y Décimo de los “Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos a que se refiere la fracción IV del Artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en la recepción, procesamiento, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares.” **Se procede a dar Respuesta a su solicitud:**

Le informo que la última reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet del H. Congreso del Estado de Campeche: <http://congresocam.gob.mx/LX/>, ingresando al link: [Decreto 164](#), (pulse las teclas *ctrl+clic* para seguir el vínculo), mediante el cual se reformaron los artículos 297 fracciones II y IV y 302, y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 258, y una fracción VI al artículo 297, todos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

Asimismo, cabe mencionar que hasta la presente fecha no hay ninguna iniciativa de reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

Se le comunica que podrá actuar conforme lo previsto en los artículos 62 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL INTERESADO SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE POR EL USO, MANEJO Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.

***Favor de remitir por este medio electrónico el acuse de recibo de este correo ***

Estamos a sus órdenes para cualquier otra solicitud de información que desee realizar competente al H. Congreso del Estado de Campeche, en las oficinas de esta Unidad.

Unidad de Acceso a la Información Pública del
H. Congreso del Estado de Campeche.